

**ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCIA DE RADIO Y TELEVISIÓN (EMA-RTV) AL OBJETO DE VISIBILIZAR LA ACCIÓN LOCAL Y EL BUEN GOBIERNO MEDIANTE EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN ESTRATEGICO CONJUNTO DE COMUNICACIÓN**

En Sevilla, a 11 de Marzo de 2019

**De una parte,** *D. Fernando Rodríguez Villalobos*, presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante, FAMP), elegido conforme establecen sus Estatutos, en la 9ª Asamblea General de la FAMP, celebrada en Sevilla, actuando en virtud de las facultades que le reconocen los artículos 37 y 38 de los citados Estatutos.

**Y de otra parte,** *D. David García Ostos*, vicepresidente primero de la Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía de Radio y Televisión (en adelante, EMA-RTV), elegido conforme establecen sus Estatutos, en la Asamblea General de EMA-RTV, celebrada en Antequera, actuando en virtud de las facultades que le reconocen los artículos 19 a 22 de los citados Estatutos.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que por los cargos que ostentan tienen legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para suscribir y formalizar válidamente el presente Convenio Marco de Colaboración y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la FAMP es una asociación formada por las Entidades Locales andaluzas (municipios, provincias y mancomunidades) que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, y la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma, en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.

Que las entidades locales de Andalucía, ejerciendo su derecho de asociación reconocido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Carta Europea de la Autonomía Local, constituyeron el 16 de marzo de 1985 la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

**SEGUNDO.-** Que EMA-RTV es una asociación sin ánimo de lucro, que en la actualidad cuenta con más de 90 ayuntamientos y medios de comunicación públicos y ciudadanos asociados en Andalucía y que tiene entre sus objetivos la realización de programas audiovisuales y proyectos de comunicación orientados al servicio público y, entre ellos, los encaminados a favorecer la tolerancia, la solidaridad y la atención a los segmentos sociales desatendidos por los medios masivos de comunicación.

Que EMA-RTV ofrece contenidos especializados para divulgar información de los ayuntamientos y para los ayuntamientos. Y su programación está abierta y orientada a cubrir áreas específicas a favor de la cooperación, la cultura, la juventud, el medio ambiente, los asuntos sociales, y en definitiva a todos los ámbitos que contribuyen al buen funcionamiento de la sociedad.

**TERCERO.-** Que la comunicación no es una variable independiente o aislada de la acción local, sino que por lo contrario es un elemento central de ésta, sin el cual no se puede alcanzar el crecimiento. Contrariamente a la idea tradicional de autoridad sobre una nación, el buen gobierno vincula las autoridades con la noción de responsabilidad para con su ciudadanía, y ante ello/as; en este caso, la legitimidad emana de la aceptación y la participación de los/as ciudadano/as en el gobierno, el cual se preocupa por su bienestar.

El papel de los medios de comunicación en la promoción del buen gobierno es claro. Todos los aspectos del buen gobierno se ven facilitados por la existencia de medios de comunicación sólidos. De hecho, éste es el vínculo concreto entre el funcionamiento de los medios de comunicación y el buen gobierno: los medios permiten a la población realizar controles y evaluaciones continuos de las actividades del gobierno, y proporcionan un foro de debate para contribuir a dar voz a las preocupaciones públicas.

**CUARTO.-** Que el ámbito territorial de actuación de la FAMP es la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo su sede en la ciudad de Sevilla, Avenida San Francisco Javier, 22. Edificio Hermes 3<sup>a</sup>-14.

La FAMP tiene personalidad jurídica pública y plena capacidad de obrar, sin más limitaciones que las establecidas en la normativa legal vigente.

**QUINTO.-** Que el ámbito territorial de actuación de EMA-RTV es la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo su sede en la ciudad de Sevilla, Avenida Américo Vespucio 5-1. 2<sup>a</sup> Planta. Módulo 4.

Que, a su vez, EMA-RTV dispone de un servicio de distribución de programas para más de noventa emisoras y ha demostrado un gran interés por la difusión y divulgación de contenidos especializados con enfoque municipal y comarcal, en los programas que produce y distribuye tanto en radio como en televisión.

**SÉXTO.-** Que, según sus estatutos, constituyen fines de la FAMP el fomento y defensa de la autonomía local; la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales; la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés; la difusión de las instituciones locales entre los ciudadanos y demás instituciones públicas o privadas; el desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito municipal y provincial basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales; el desarrollo y consolidación del espíritu comarcal y de cooperación entre los municipios; y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados.

**SÉPTIMO.-** Que desde la FAMP, en aras a la transparencia y el buen gobierno, se da difusión a través de los medios a su alcance (prensa, radio, televisión y redes sociales, entre otras) a las actuaciones propias y a las de sus Adheridos; de ahí la oportunidad de fijar un marco de colaboración que sume a las ya existentes la potencialidad de la red de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía (EMA-RTV) dando mayor alcance y cobertura territorial.

**OCTAVO.-** Que por lo anteriormente expuesto, ambas partes, muestran la voluntad de colaborar con los recursos de que cada una dispone, sin coste económico añadido, a fin de implantar una estrategia conjunta en materia de comunicación, que difunda, potencie y fortalezca las iniciativas más relevantes surgidas de la acción local (tanto propias como de sus adheridos) en aras a favorecer su visibilización, contribuyendo con ello a la transparencia y al buen gobierno. De esta manera, se revalorizará la información y el conocimiento que posee la ciudadanía de aquellas prácticas municipales que revierten en la construcción de una sociedad andaluza plural, diversa y comprometida.

**NOVENO.-** Que, desde su respectivo ámbito de competencias, FAMP y EMA-RTV establecen articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

### ESTIPULACIONES



**PRIMERA.-** El objeto del presente Acuerdo Marco de Colaboración no es otro que establecer los términos de la colaboración entre la FAMP y EMA-RTV, para el diseño de un plan estratégico conjunto de comunicación que ayude a visibilizar la acción local y el buen gobierno tanto de sus Entidades respectivas, como la de sus propios Adheridos. Un plan que contenga un *catálogo de acciones* en materia de: difusión, divulgación, formación y capacitación e intercambio de experiencias y buenas prácticas; así como, la participación en los procesos de gobernanza multinivel coordinados desde la FAMP y el establecimiento de alianzas para el diseño de proyectos y programas.

**SEGUNDA.-** Las partes se comprometen a:

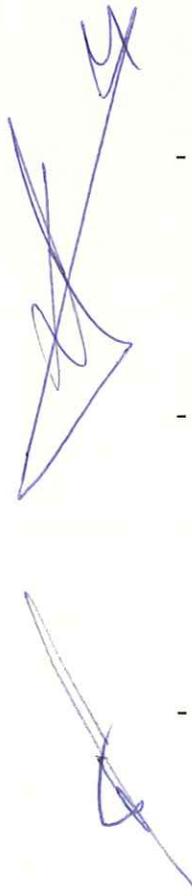
1. Intercambiar entre sí cualquier información que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas y/o desarrolladas con base en el presente Acuerdo y en los proyectos y/o programas que sean aprobados.
  2. Facilitar, dentro de sus posibilidades, el buen desarrollo y fomento de las actuaciones que sean aprobadas.
- 

EMA-RTV se compromete a realizar las siguientes actividades:

- **La difusión** a través de la red de emisoras municipales y comunitarias de radio y televisión de Andalucía (EMA-RTV/Onda Local de Andalucía) de noticias, iniciativas e información con un manifiesto enfoque municipal y de servicio público. Un conjunto de iniciativas en las que la Onda Local de Andalucía actúe en su condición de agencia de noticias desde una perspectiva municipalista, prestando cobertura a todas las actividades, eventos y jornadas impulsadas desde la FAMP o cualquiera de sus entidades adheridas.
- **La cooperación** con la FAMP en materia de comunicación y marketing institucional, a través de la detección de necesidades formativas y/o de capacitación, para dotar de herramientas y recursos al personal técnico de la Administración Local, bien a través de su Plan de Formación Continua, o aquellos otros cauces que puedan llegarse a establecer entre las partes.
- **La incorporación** de contenidos a la publicación periódica semanal / newsletter de EMA-RTV donde se recojan artículos, noticias y contenidos relacionados con la política local, positivando la agenda municipal. Además, tendrían cabida aquellas propuestas de compromisos y sensibilización que partan desde los Ayuntamientos.
- **La exploración** ante la posibilidad de establecer un galardón o reconocimiento anual público que premie las buenas prácticas municipales en distintas áreas (igualdad, sostenibilidad, interculturalidad e integración, medios de proximidad...
- **El establecimiento** de un espacio de colaboración propicio para el diseño, elaboración y emisión (en las más de 90 emisoras municipales y comunitarias asociadas a EMA-RTV) de campañas publicitarias o acciones de sensibilización que se pongan en marcha desde FAMP.
- **La visibilización** del presente Acuerdo Marco y aquellos otros Acuerdos puntuales que puedan surgir a través de los medios propios a su alcance (sitio web, redes sociales, etc.) con la intención de proporcionar a la ciudadanía un mejor conocimiento de las iniciativas que parten del ámbito municipal. Fruto del trabajo conjunto, estos espacios se convertirán en referentes que palien las necesidades informativas de la ciudadanía andaluza en materia de buenas prácticas municipales.
- **La colaboración** de forma activa y el intercambio de información para la elevación de propuestas y consideraciones ante las entidades encargadas de la gestión de los derechos de comunicación pública (SGAE, AGEDI, AIE...) y velar, así, por la defensa de los intereses tanto de las entidades adheridas a FAMP como de las emisoras asociadas a EMA-RTV.

- **La puesta** a disposición de la FAMP de todos los recursos humanos y técnicos que sean necesarios, con cargo a su propio presupuesto, con el fin de ejecutar las actividades englobadas en este Acuerdo Marco de colaboración.
- **El co-diseño** de propuestas y estrategias de comunicación para aquellos casos en los que como entidades colaboradoras se acuerde por las partes concurrir o participar a convocatorias andaluzas, nacionales y/o internacionales.

**FAMP** se compromete a:

- 
- **La inclusión** dentro de sus Planes de Formación Continua - destinados al personal técnico de la Administración Local - de acciones específicas (especializadas y/o generalistas) en materia de comunicación y marketing institucional para la administración local en Andalucía, tomando como referencia – entre otras – la detección de necesidades de las que le de traslado EMA-RTV a través del canal de comunicación que se establece en éste marco de colaboración.
  - **La visibilización** del presente Acuerdo Marco y aquellos otros Acuerdos puntuales que puedan surgir a través de los medios propios a su alcance (sitio web, redes sociales, etc.) con la intención de proporcionar un mejor conocimiento de las iniciativas que parten del ámbito municipal. Fruto del trabajo conjunto, estos espacios se convertirán en referentes que palien las necesidades informativas de la ciudadanía andaluza en materia de buenas prácticas municipales.
  - **El establecimiento** de los cauces precisos para compartir información de cara a la elevación de propuestas y consideraciones en el marco de su ámbito de actuación, ante las entidades encargadas de la gestión de los derechos de comunicación pública (SGAE, AGEDI, AIE...) y velar, así, por la defensa de los intereses tanto de las entidades adheridas a FAMP como de las emisoras asociadas a EMA-RTV.
  - **La puesta en marcha** de un Laboratorio Participativo para la comunicación y el marketing institucional en la administración local de Andalucía. Un espacio de encuentro, reflexión y debate, que canalice las sinergias. Un Laboratorio desde el que favorecer el ecosistema preciso para la transparencia y la participación, desde la comunicación; gracias, a la identificación de los actores clave, y el diseño de herramientas y procesos que permitan la gestión de lo público en clave de excelencia y buen gobierno.
  - **La facilitación**, con suficiente antelación, de la información precisa y necesaria, que facilite a EMA-RTV/Onda Local de Andalucía, editar, producir y distribuir a través de sus canales los contenidos concretos que dimanen de este Acuerdo; colaborando técnicamente a fin de hacer asequible, amena y de fácil comprensión para la ciudadanía toda la información ofrecida.

**TERCERA.-** Según lo previsto en la estipulación segunda, la concreción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de este Acuerdo se verificará mediante adenda o convenio específico entre las partes, que establecerá dichas actividades, programas, proyectos y/o iniciativas, previa valoración por la Comisión de Seguimiento, y deberá prever al menos los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo en su caso las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Presupuesto total, fuentes de financiación y modo de pago.

En aquellos casos en los que como “socios” se acuerde por las partes concurrir o participar a convocatorias nacionales y/o internacionales las iniciativas se podrán cofinanciar por ambas partes (con financiación económica o recursos propios, según corresponda) dependiendo del rol a desarrollar (Entidad Líder/Entidad Asociada) y de las características específicas de la Convocatoria objeto de la Candidatura.

**CUARTA.-** Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer los distintos proyectos en el ámbito de este Acuerdo Marco de colaboración deberán ser aprobados por ambas partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de ambas organizaciones.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de los proyectos o actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente acuerdo deberá ser valorada su conveniencia y consensuados por los departamentos o gabinetes correspondientes de ambas organizaciones.

**QUINTA.-** Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente marco de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de la FAMP y dos representantes de EMA-RTV. A dicha Comisión podrán incorporarse asesores internos o externos a las entidades firmantes, actuando con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno/a de los representantes de la FAMP, quien ordenará la convocatoria de la Comisión de Seguimiento con una periodicidad semestral, cuando así se acuerde por las partes o cuando lo solicite una de ellas. La Presidencia de la Comisión establecerá el orden del día de forma consensuada con las partes y dirigirá y ordenará el desarrollo de la reunión.

La Comisión de Seguimiento contará con una Secretaría nombrada por la EMA-RTV, con voz, pero sin voto, salvo que recaiga en uno de los representantes de la EMA-RTV. La Secretaría convocará las reuniones de la Comisión por orden de la Presidencia,

levantará acta de las reuniones y velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Comisión, impulsando las medidas que se adopten.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento del presente Acuerdo, así como de las adendas y los convenios específicos que, con base al mismo, se suscriban, salvo que en los mismos se establezca otra cosa.
- Conocer y valorar la ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos y/o programas que sean aprobados y en su caso, adoptar las medidas que se consideren oportunas cuando los resultados obtenidos se desvíen de los propuestos.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo y sus adendas o Convenios específicos sin perjuicio de que los mismos dispongan que lo haga su propia Comisión de Seguimiento.
- Valorar las necesidades detectadas en la gestión de este Acuerdo y elaborar propuestas para concretar acciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Acuerdo.
- Promover la incorporación de aquellos objetivos y/o actuaciones de interés para las partes que supongan un valor añadido y que garanticen la sostenibilidad del presente acuerdo.

**SEXTA.-** Éste Acuerdo Marco de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será anual prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de prórroga del presente Acuerdo, la Comisión de Seguimiento valorará en el último trimestre de cada año antes del comienzo de la nueva prórroga, el estado de las actuaciones en desarrollo y las que se vayan a desarrollar para el año siguiente, que deberán ser acordadas, en su caso, a través de las correspondientes Adendas o convenios específicos.

**SÉPTIMA.-** Las partes podrán modificar o resolver el presente Acuerdo en cualquier momento, y sin perjuicio de las causas legales de resolución. En este caso deberán finalizarse las tareas emprendidas y acordadas para el ejercicio corriente.

La resolución del presente acuerdo marco alcanzará a la de los Convenios específicos suscritos en base al mismo, salvo que las partes firmantes acuerden expresamente su mantenimiento independiente.

Ambas partes resolverán de mutuo acuerdo las desavenencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este Acuerdo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo suscriben a un solo efecto y por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la FAMP



Don Fernando Rodríguez Villalobos  
Presidente

Por EMA-RTV



Don David Garcia Ostos  
Vicepresidente primero